

tos Generales, ha acordado conceder a don Juan Castrejón Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de septiembre de 1943 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Lucas Urquijo del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española».—Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1078/1968, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Rafael García Mata.

Queriendo dar una muestra de mi aprecio a don Rafael García Mata,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre declaración de puesta en riego de la zona regable por el canal de Villagonzalo (Salamanca).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de la totalidad de la zona regable por el canal de Villagonzalo, en la provincia de Salamanca, que a continuación se cita:

	Hectáreas útiles
Sector I	751
Sector II	2.283
Sector III	1.611
Sector IV	765
Total	5.410

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas por quintas partes al término de los cinco años siguientes a la declaración de «puesta en riego».

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras afectadas a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 30 quintales métricos de trigo establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—2.790-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre declaración de puesta en riego de varios sectores de la zona regable por el canal de Cacin (Granada).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable por el canal de Cacin, en la provincia de Granada, que a continuación se citan:

	Hectáreas útiles
Sector III	827
Sector IV	1.047
Sector V	1.217
Sector VI	993
Total	4.084

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas por quintas partes al término de los cinco años siguientes a la declaración de «puesta en riego».

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras afectadas a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 45 quintales métricos de trigo establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1954.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—2.791-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de mayo de 1968 por la que se concede el derecho a percibir «asistencias» a los miembros de la Comisión de Contratación para la aplicación en este Ministerio de la Ley de Contratos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Comisión de Contratación para la aplicación en este Ministerio de la Ley de Contratos del Estado el derecho a percibir «asistencias», en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Vicepresidente, y de 100 los Representantes, siempre que se cumpla la condición establecida en el párrafo tercero del artículo 23 del citado Reglamento y con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 21 de mayo de 1968.

LACALLE